



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO PARA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA.- FUENTE: FONDOS NACIONALES.- MODALIDAD: CENTRALIZADA

Nosotros: **MIGUEL EDGARDO MARTINEZ PINEDA**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, con Tarjeta de Identidad No. 1305-1965-00110; con domicilio legal en la Colonia "Godoy", antiguo edificio del Instituto de Previsión Militar (IPM), sito en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en su condición de Director Ejecutivo con rango de Ministro del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL**, Institución desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo número doce guión noventa (**12-90**) de fecha dos (2) de marzo del año mil novecientos noventa (1990), con **RTN 08019995292594**, nombrado según acuerdo Ejecutivo número Cincuenta y Ocho guión Dos Mil Once (**58-2011**), de fecha Catorce (14) de Septiembre del año Dos Mil Once (2011), en adelante denominado "**EL FHIS**" y por la otra, el señor **SALMO ADALID MUNGÍA PAGUADA**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil con Tarjeta de Identidad No. 1501-1960-00223, con domicilio legal en Colonia Centro América, bloque C, casa 1436 en calidad de Gerente General y Representante Legal de la sociedad **CONSTRUCTORA MUNGÍA S. DE R.L.**, de aquí en adelante **EL EJECUTOR**; con fundamento en el decreto numero **178-2011**, publicado en el Diario Oficial la Gaceta del once de noviembre del presente año, en el cual se declaró situación de estado de emergencia en la infraestructura del Sistema Educativo Nacional Público del país, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente Contrato de Financiamiento para Ejecución de Obra que se regirá por las Cláusulas y Condiciones siguientes: **PRIMERA**: Forman parte del Proyecto: el FHIS y las comunidades beneficiarias, como **SOLICITANTE Y ENCARGADO DEL MANTENIMIENTO DE LA OBRA** así como el **INSPECTOR y SUPERVISOR** del FHIS para comprobar la calidad y avance de la obra para efecto de autorización de estimaciones de obra de parte del FHIS; **SEGUNDA**: **MONTO Y OBJETO DEL CONTRATO**: **MONTO**: El monto del



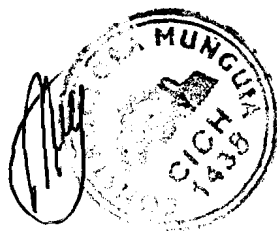
financiamiento no reembolsable a otorgarse al Ejecutor asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTITRÉS LEMPIRAS CON 59/100 (L. 298,123.59)**. **OBJETO:** El financiamiento tiene por objeto cubrir el costo del proyecto : "Reparación Escuela Platón", ubicado en la Aldea las Crucitas, Municipio de Balfate, Departamento de Colón, Código 101885, el cual fue aprobado mediante Acta No. 1121 en fecha 13 de diciembre del año Dos Mil Once, con financiamiento **FONDOS NACIONALES**, que forma parte de la Oferta **CD-FHIS-33-2011**, de acuerdo con las cantidades de obra y precios unitarios del desglose de oferta que se adjunta a este contrato y de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en los documentos de la Oferta.- **TERCERA: ANTICIPO Y DESEMBOLSOS. ANTICIPO:** El FHIS otorgará al Ejecutor un anticipo por un monto de **CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS CON 54/100 (44,718.54)** equivalente al **15%** del monto total de este Contrato previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) Que se hayan aceptado por parte del FHIS, las correspondientes Garantías. c) De cada estimación presentada por el Ejecutor será deducido proporcionalmente a partir de la primera estimación, la cantidad que corresponda, de manera que cuando el proyecto presente un avance físico financiero del 80%, el anticipo se encuentre amortizado al 100%. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto EL FHIS procederá a exigir su devolución al Ejecutor. **DESEMBOLSOS:** EL FHIS además del anticipo, efectuará pagos al EJECUTOR de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por EL EJECUTOR, revisadas y aprobadas por el SUPERVISOR E INSPECTOR del FHIS asignados al proyecto.- A estas estimaciones, se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones. **CUARTA: ORDEN DE INICIO:** Se considera como fecha oficial de inicio de los proyectos, la fecha de la entrega del anticipo por parte del FHIS y de la recepción por parte del ejecutor.- **QUINTA: PLAZO Y MULTA.- PLAZO:** EL EJECUTOR se compromete a construir las obras, objeto de este Contrato dentro del plazo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; **MULTA:** En caso que el Ejecutor no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará al FHIS en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora la cantidad de **TRESCIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON 65/100 (L. 372.65)** equivalente al cero punto ciento veinticinco por ciento (0.125%) por cada día de retraso, hasta un máximo que no sobrepase el 10% del monto total del contrato. **SEXTA: GARANTÍAS:** : El Ejecutor, previo a la entrega del anticipo, rendirá: a) una Garantía de Anticipo equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo a



recibir y que asciende a la cantidad de **CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS CON 54/100 (44,718.54)**; b) Una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al quince por ciento (15%) del monto del contrato que asciende a de **CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS CON 54/100 (L. 44,718.54)**; ambas con una vigencia de un (1) año y podrán constituirse a través de una Garantía Bancaria o una Fianza de Institución Aseguradora.- **EL EJECUTOR** en caso de ser necesario deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido; el valor de la ampliación de la Garantía de Cumplimiento será sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente.- Previo al pago de la última estimación, se exigirá la presentación de la Garantía de Calidad de Obra, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato, esta Garantía deberá tener vigencia de un año a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva.- Asimismo, todos los documentos de Garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: **"LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO"**. **SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte del Contrato los siguientes documentos a) Planos y detalles, b) Memoria de Calculo, c) Presupuesto, d) Especificaciones técnicas, e) Cronograma de actividades, f) Carta de Invitación, g) Instrucciones a los Oferentes, h) Oferta, i) Desglose de Oferta, j) Resolución de Adjudicación de Oferta del FHIS al Contratista, k) Garantías, l) bitácora, m) Ordenes de Cambio, n) Adendum, ñ) Condiciones Generales y Especiales del contrato, o) constancia para tramites de Garantías. **OCTAVA: CONTROVERSIA** En caso de controversias ó conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este Contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, ambas partes tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales competentes, renunciando el contratista a su domicilio y sometiéndose al del FHIS para los efectos de su jurisdicción. **NOVENA: MODIFICACION AL CONTRATO:** Este contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o en todas sus cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito entre las partes. **DECIMA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO IMPUTABLES AL EJECUTOR:** EL FHIS podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad de su parte y hacer efectivas las garantías, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y las condiciones generales y especiales del mismo por parte del ejecutor; b)

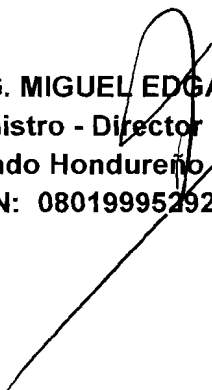


Por no iniciar la obra después de los tres (03) días calendario de la fecha establecida en la orden de inicio; **c)** Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo y/o de los fondos adelantados por **EL FHIS**, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por **EL SUPERVISOR** y/o **EL INSPECTOR** o con base a las visitas que **EL FHIS** lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se distorsione el objeto del presente Contrato; **d)** Cuando agotado el plazo contractual, el desfase sea mayor a ochenta días (80), salvo casos excepcionales determinados por **EL FHIS**; **e)** El incumplimiento en la ejecución del proyecto programado a través del cronograma de actividades y programas de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; **f)** No cumplir con las instrucciones de la Supervisión o inspectoría de la Dirección de Control y Seguimiento de **EL FHIS** anotados en la bitácora o a través de correspondencia; **g)** En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto, **EL FHIS** procederá a exigir a **EL EJECUTOR** su devolución, caso contrario ejecutará la garantía rendida para tal efecto. **h)** Todas las causales establecidas en el Documento de Contratación Directa y, en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **OTRAS CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO:** **a)** A requerimiento de **EL FHIS** o de **EL EJECUTOR**, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, en cuyo caso la causal será de mutuo acuerdo; **b)** Por incapacidad manifiesta de **EL EJECUTOR** para continuar la ejecución el proyecto; **c)** Por causas de fuerza mayor o caso fortuito; **d)** Por la no factibilidad del proyecto de infraestructura.- La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de **EL FHIS**, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad a **EL EJECUTOR** de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado **EL FHIS**, en todo caso se hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha y de proceder, se hará a **EL EJECUTOR** un pago justo y equitativo. **e)** Por aplicación de lo establecido en el Artículo 44 del Decreto Legislativo No. 264-2010 (Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República) el que literalmente dice: "En todo Contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Sector Público, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del Contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúen por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en



caso de necesidades imprevistas de emergencia".- **DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

En fe de lo cual y de común acuerdo, suscribimos el presente Contrato en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho días del mes de Diciembre del año Dos Mil Once.


ING. MIGUEL EDGARDO CORTÉZ PINEDA
Ministro - Director Ejecutivo
Fondo Hondureño de Inversión Social
RTN: 08019995292594



ING. SALMO ADALID MUNGUÍA PAGUADA
Gerente General y Representante Legal
Constructora Munguía, S. de R.L.
R.T.N. 08199000217292

SCS

